



Municipalidad Provincial de Huancabamba

OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPH/CM.

Huancabamba, 28 de Junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión Ordinaria N° 012-2019, de fecha 26 de junio del 2019, el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes familiar, teniendo como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Estableciendo en su art. 34° que la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema,

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su artículo 107° que la Instancia Provincial de Concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal,

En este contexto, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, mediante Informe N° 17-2019-MPH/DEMUNA, de fecha 10 de abril del 2019, remite el Proyecto de Ordenanza que crea la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar, manifestando que es necesario se sustituya la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Huancabamba, ya que es de gran importancia la creación y sostenibilidad una instancia administrativa de concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la problemática de violencia familiar y sexual de nuestra provincia contando con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 185-2019-MPH-GDSE-ODS, de fecha 10 de abril del 2019.

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, mediante Carta N° 814-2019-MPH-GM-GDSE, de fecha 31 de mayo del 2019, solicita la opinión Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien a través del Informe Legal N° 229-2019-ABG/ADJ/KRCM, de fecha 10 de junio del 2019, comparte la opinión esgrimida por las áreas técnicas, recomendando se remitan actuados a la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, para la emisión de dictamen respecto a la aprobación de la presente

JR. GENERAL MEDINA N° 110 - HUANCABAMBA

105



Municipalidad Provincial de Huancabamba

OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPH/CM.

(2)

Ordenanza. Posteriormente su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal. De igual forma, la Comisión de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, emite el Dictamen N° 002-2019/MPH-C.P.S.D.P.D., de fecha 25 de junio del 2019, con opinión consensuada favorable, respecto a la aprobación del proyecto en mención,

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma UNANIME, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACION PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Huancabamba, con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

ARTICULO TERCERO: La Instancia Provincial de Concertación estará conformada de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en este contexto, lo integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, quien la preside, el cargo es indelegable.
2. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.
3. El Gobernador Provincial de Huancabamba.
4. El Jefe de la Jefatura Policial de la Provincia de Huancabamba.
5. Del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Huancabamba
6. Los Alcaldes de tres Municipalidades Distritales que cuenten con el mayor número de electores.
7. La autoridad de Salud de la jurisdicción.
8. Las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
9. Rondas Urbanas existentes en la provincia así como los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere.
10. La representante del Centro de Emergencia Mujer.
11. Organizaciones y Asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
12. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la Presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
13. El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

Los integrantes titulares de la Instancia Provincial de Concertación designaran a un representante alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita



Municipalidad Provincial de Huancabamba

OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Municipalidad Provincial de Huancabamba

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MPH/CM.

(3)

dirigida al Despacho de Alcaldía, en un plazo no mayor de diez días (10) hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTICULO CUARTO: Las funciones de la Instancia Provincial de Concertación, están establecidas en el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, ésta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, a través de la Oficina Desarrollo Social, realizar acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Logística, realicen su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación íntegra de mis misma en el portal web de la entidad.

PO TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Lc. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

IIIH/Pkg.